

CAPÍTULO X

Aprobación y reformas al reglamento

Artículo 98.—Aprobación y reformas al reglamento: Las sugerencias para reformas al Reglamento deberán ser presentadas por las Agrupaciones Deportivas, Comités Cantonales de Deporte y Recreación, Asociaciones y Federaciones Deportivas, Comisiones Técnicas por Deporte, Comisiones Regional de Competición, Comisiones o Asociaciones de Arbitraje, Entrenadores e interesados y otros órganos de los Juegos Deportivos Nacionales a más tardar el último día hábil de febrero de cada año, entregadas las mismas en el Área Deporte Competitivo Proceso Juegos Deportivos Nacionales.

- a) Se derogan todas aquellas resoluciones que se antepongan a las presentes disposiciones reglamentarias.
- b) El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la sesión extraordinaria N° 162-2001, artículo II, de fecha 23 de junio del 2001 y sesión ordinaria N° 165-2001, artículo V, inciso 4), de fecha 3 julio del 2001.

Noviembre del 2001.—Área de Deporte Competitivo.—Albert Torres Vargas, Coordinador.—1 vez.—(83707).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PROCEDIMIENTO ALTERNO TEMPORAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RESPECTO DE LA DIFERENCIA DEL FONDO CAPITALIZACIÓN LABORAL (AJUSTE DEL 3%) QUE DEBE DEVOLVER EL PATRONO AL TRABAJADOR QUE HA FINALIZADO SU RELACION LABORAL DE CONFORMIDAD CON EL TRANSITORIO IX DE LA LEY 7983,

LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 6° de la sesión 7597, celebrada el 8 de noviembre de 2001, dispuso aprobar el siguiente Procedimiento alterno temporal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Dirección Centralizada de Recaudación, respecto de la diferencia del fondo capitalización laboral (ajuste del 3%) que debe devolver el patrono al trabajador que ha finalizado su relación laboral:

- 1) "A efecto de cumplir con lo establecido en el Transitorio IX de la Ley de Protección al Trabajador, correspondiente al ahorro laboral y a la pensión complementaria obligatoria, cuando se extinga la relación laboral durante los dos o cinco primeros cinco años de vigencia de los fondos, según sea el caso, el patrono debe trasladar en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de extinción laboral, la diferencia existente entre el monto acreditado de conformidad con el Transitorio VIII de la Ley de Protección al Trabajador hasta completar el tres por ciento mensual de los salarios de dicho período a la operadora en la cual se encuentra afiliado el trabajador para el Fondo de Capitalización Laboral, con el fin de que esos recursos lleguen a las cuentas individuales de esos trabajadores, para que sea la operadora la que gire los fondos de ahorro laboral a favor del afiliado que así lo solicite, en un plazo de quince días máximo, según lo estipulado por el artículo 6° de la Ley N° 7983.

Cuando se extinga la relación laboral y el patrono realice aportes a la asociación solidaria o cooperativa, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección al Trabajador, corresponderá al patrono su traslado en el caso de que la asociación o cooperativa no se encuentre autorizada para la administración de los recursos del Fondo y del Ahorro. En caso contrario será la asociación o cooperativa quien deberá ser responsable del traslado o devolución de los recursos.

- 2) Respecto de la documentación que debe presentar el trabajador a la operadora para que se le entregue lo correspondiente al ahorro laboral está:
 - 1- Copia y original de cédula de identidad.
 - 2- Carta del patrono que indique la fecha en que el trabajador ha finalizado su relación laboral con él, se detalle el monto por trasladar a la operadora y si se acogió a la gradualidad establecida en el Transitorio VIII de la Ley N° 7983.
 - 3- Original y copia de la última orden patronal.
- 4) Las operadoras enviarán a SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación) un listado de los trabajadores que presenten gestión de retiro de los ahorros laborales y el SICERE verificará el porcentaje de gradualidad y que, efectivamente, haya cesado la relación laboral. El anterior es un proceso temporal hasta que se pueda generar el archivo respectivo.
- 5) La operadora de pensiones a la cual se encuentra afiliado el trabajador, en un plazo máximo de diez días hábiles, deberá emitir una certificación dirigida al SICERE, con copia a la Superintendencia de Pensiones, en la que se indique el monto y fecha en la que se trasladó la diferencia del Fondo de Capitalización Laboral y Ahorro Laboral, por parte del patrono a la operadora."

San José, 14 de noviembre del 2001.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—C-9700.—(85306).

REMATES

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
REMATES INFRUCTUOSOS

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo en su sesión N° 3.098, artículo 2°, inciso 3.3, celebrada el 5 de noviembre del 2001, acordó lo siguiente:

- 1. Declarar infructuosos los remates N° 1-2001 "Venta propiedad en San Pedro de Poás" de la provincia de Alajuela, N° 305572-000.
- 2. Remate N° 3 "Venta de dos propiedades en Turrialba de Cartago", provincia de Cartago N° 114354-000 y 114355-000.
- 3. Remate N° 4 "Venta de dos propiedades en Pococi de Limón", provincia de Limón N° 50246-000 y 82242-000.

Acuerdo firme.

San José, 13 de noviembre del 2001.—Junta Directiva.—Magaly Badilla Díaz, Secretaria General.—1 vez.—C-2860.—(85776).

REMATE N° 5-2001

Venta de bienes muebles propiedad de INFOCOOP

La Administración de Bienes, del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo debidamente autorizado por la Junta Directiva en la sesión número 3.098, artículo 2°, celebrada el día 5 de noviembre del 2001, comunica el remate de los siguientes bienes muebles, el cual se llevará a cabo el día 5 de diciembre del 2001, a las 11,00 horas, en Cartago, Instalaciones del CNP.

Ubicación: Instalaciones del Consejo Nacional de Producción en Cartago.

Localización: En Cartago, carretera al Volcán Irazú, cuesta La Chinchilla, instalaciones del CNP.

Características de los bienes muebles a rematar: Equipo de lavado y clasificación de papas: este equipo esta compuesto por una serie de equipos complementarios los cuales se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

Banda	marca:	modelo	monto del avalúo	
transportadora de papas	Kenasco	8078	€75.000	muy mal estado
Banda transportadora inclinada	Kenasco	no visible	€13.000	muy mal estado
Banda transportadora inclinada	Kenasco	8079	€40.000	muy mal estado
Equipo de lavado (Tolva con conjunto)	marca: Kenasco	modelo 8081	€120.000	muy mal estado
Tolva-Banda transportadora	Kenasco	no visible	€90.000	muy mal estado
Banda de clasificación manual	Kenasco	no visible	€150.000	muy mal estado
Clasificadora por tamaño	North West Equipment Co	no visible	€100.000	muy mal estado
Banda distribuidora producto terminado	Kenasco	no visible	€100.000	muy mal estado
Banda Transportadora doble horizontal	no visible	no visible	€140.000	muy mal estado
Banda Transportadora inclinada	no visible	no visible	€30.000	muy mal estado
Abanico centrífugo	no visible	no visible	€15.000	muy mal estado
Romana de plataforma	no visible	no visible	€6.000	muy mal estado
Romana de plataforma	no visible	placa N° 1419	€7.000	muy mal estado
Banda transportadora móvil telescópica	Spudnik	200-80	€130.000	muy mal estado
Banda transportadora móvil telescópica	Spudnik	1280	€60.000	muy mal estado
Banda transportadora móvil con elevación ajustable	Spudnik	1200-80	€50.000	muy mal estado
Banda transportadora móvil sin ruedas	Spudnik	1280	€50.000	muy mal estado
Banda Transportadora	Spudnik	1228:8073e	€3.000	muy mal estado